

**PROTOCOLO DE INSPECCIÓN, CUARENTENA Y REQUISITOS SANITARIOS
PARA LA EXPORTACIÓN DE CIRUELAS DESECADAS DE ARGENTINA A CHINA
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con el fin de garantizar la exportación segura de ciruelas desecadas desde Argentina hacia China, proteger la salud de los consumidores y salvaguardar la seguridad de la producción agrícola y el ambiente ecológico en China, siguiendo los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), conforme a la evaluación del sistema de gestión de la inocuidad y el análisis de riesgo de plagas, la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante, "la parte China") y el Ministerio de Economía de la República Argentina (en adelante, "la parte Argentina") han acordado, a través de negociaciones amistosas, el siguiente protocolo (en adelante, el "Protocolo") de Inspección, Cuarentena y Requisitos Sanitarios para las ciruelas desecadas que se exportarán de Argentina a China:

Artículo 1

En el Protocolo, se entiende por ciruelas desecadas a las ciruelas que proceden del fruto maduro de la ciruela europea (*Prunus domestica* L.) o de la ciruela japonesa (*Prunus salicina* L.) cultivadas en Argentina y que se procesan para el consumo humano mediante limpieza, secado, clasificación, humidificación, ablandamiento, descarozado (o no descarozado), conservación, etc. en Argentina.

Artículo 2

Las ciruelas desecadas (con o sin carozo) que se exporten de Argentina a China deberán cumplir con las leyes y regulaciones de China sobre inocuidad y cuarentena vegetal, las normas nacionales de China sobre inocuidad y las disposiciones del presente Protocolo.

Las ciruelas desecadas que se exporten desde Argentina a China deberán estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias de interés para China: *Aspergillus niger* and *Aspergillus flavus*.

Las ciruelas desecadas que se exporten de Argentina a China deberán estar libres de insectos vivos, huevos de insectos, tierra, semillas de malezas, restos vegetales y otras impurezas tales como metales y grava.

Artículo 3

La parte argentina deberá guiar y supervisar el proceso desde el cultivo, la producción, el procesamiento, el almacenamiento, el transporte y la exportación de ciruelas desecadas exportadas a China para asegurar que cumplan con los requisitos pertinentes de inocuidad y fitosanitarios de ambas partes y que se evite la contaminación por microorganismos patógenos o sustancias tóxicas o nocivas.

La parte argentina deberá implementar un plan anual de monitoreo de riesgos de inocuidad para las ciruelas desecadas exportadas de Argentina a China, de acuerdo con los principios reconocidos internacionalmente tales como la *Norma Alimentaria Internacional - Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 20-1995) y deberá guiar y supervisar a las empresas pertinentes de ciruelas desecadas a ser exportadas a China para que adopten medidas de manejo integradas para el control de plagas y enfermedades, incluyendo el monitoreo epidemiológico, control integral de plagas y tratamiento pos-cosecha y el mantenimiento de los registros pertinentes.

A petición de la parte china, la parte argentina deberá proporcionar a la parte China toda la información de monitoreo de riesgos de inocuidad y monitoreo y control de plagas mencionado anteriormente.

Artículo 4

Las materias primas de ciruelas desecadas que se exporten de Argentina a China deberán provenir de establecimientos de producción que hayan sido confirmados por Argentina en el cumplimiento de los requisitos de cuarentena vegetal e inocuidad.

Artículo 5

La parte argentina deberá inspeccionar las instalaciones de producción, procesamiento y almacenamiento de ciruelas desecadas que se exporten a China de acuerdo con los requisitos de la parte china para el registro de empresas de ultramar en materia de alimentos importados, y recomendar empresas calificadas a la parte china, mientras que la parte China deberá registrar las empresas calificadas.

Solo después de que se apruebe el registro, los productos de la empresa podrán exportarse a China.

Artículo 6

Las ciruelas desecadas que se exporten de Argentina a China deberán envasarse en materiales nuevos, limpios, higiénicos y ventilados que cumplan los requisitos de inocuidad y fitosanitarios, y que eviten que se produzcan derrames durante el transporte. Cada envase deberá estar marcado con "Este producto se exporta a la República Popular China", así como el nombre del producto, el lugar de origen, el nombre de la empresa de producción y de procesamiento y el número de registro en China, el nombre y la dirección del exportador y otra información trazable en chino o inglés.

La información anterior podrá fijarse en cualquier envase en forma de etiqueta.

Artículo 7

Antes del embarque de la ciruela desecada a exportarse de Argentina a China, la parte argentina deberá inspeccionar el medio de transporte. Todos los medios de transportes de ciruela desecada a exportarse de Argentina a China deberán cumplir con los requisitos de higiene y estar libres de cualquier plaga cuarentenaria u otros artículos reglamentados, tales como semillas de malezas, insectos vivos, residuos vegetales, tierra y otras impurezas.

Artículo 8

Si durante el proceso de cuarentena llevado a cabo por la parte argentina se detecta alguna de las plagas cuarentenarias listadas en el artículo 2 del presente Protocolo en las ciruelas desecadas que vayan a exportarse a China, la parte argentina deberá suspender

inmediatamente la exportación de ciruelas desecadas de las instalaciones de producción, procesamiento y almacenamiento correspondientes, adoptar medidas de control integrales y notificar a la parte china. Luego de que la parte china lo haya evaluado como calificado, las ciruelas desecadas de las empresas correspondientes podrán reanudar las exportaciones a China.

Si durante el proceso de inspección y supervisión por la parte argentina se encuentra algún incumplimiento de las normas nacionales de inocuidad de China en las ciruelas desecadas a exportarse a China, los productos correspondientes no podrán ser exportados a China.

Artículo 9

Las ciruelas desecadas que se exporten de Argentina a China deberán ser fumigadas antes de su exportación para asegurar que estén libres de insectos vivos, especialmente plagas de almacenaje. Los métodos de tratamiento cuarentenarios (tales como el nombre del fumigante, la dosis utilizada, la temperatura y la duración del tratamiento) deberán constar en el certificado fitosanitario. Los métodos de tratamiento cuarentenario deberán ser confirmados mutuamente por ambas partes.

Artículo 10

Antes de la exportación, la parte argentina deberá emitir un certificado fitosanitario para las ciruelas desecadas que se exporten de Argentina a China que cumplan los requisitos del Protocolo luego de la inspección y cuarentena. En la sección de declaración adicional del certificado fitosanitario se deberá especificar el nombre de la empresa productora y de procesamiento y el número de registro en China así como también que "La partida de mercancías certificada por este certificado fitosanitario cumple con las disposiciones del Protocolo sobre Inspección, Cuarentena y Requisitos Sanitarios para la Exportación de Ciruelas Desecadas de Argentina a China firmado por ambas partes. La partida de mercancías está libre de cualquier plaga de cuarentena de preocupación para la parte china".

El contenido y el formato del certificado fitosanitario deberán ser confirmados por ambas partes con antelación.

Artículo 11

Cuando las ciruelas desecadas que se exporten de Argentina a China lleguen a un puerto de entrada chino, la Aduana de China implementará una supervisión de inspección y cuarentena y solo liberará las ciruelas desecadas calificadas para ingresar a China.

Artículo 12

Si la parte China encuentra que las ciruelas desecadas exportadas de Argentina a China incumplen los requisitos de las leyes y reglamentos chinos sobre inocuidad y cuarentena vegetal, las normas nacionales de inocuidad de China y las disposiciones del presente Protocolo, la Aduana china dispondrá de ellos de conformidad con las leyes y reglamentaciones pertinentes de China y notificará a la parte argentina sobre las infracciones y las medidas adoptadas.

En función de la información facilitada por la parte argentina conforme al artículo 3 y el artículo 8 del Protocolo y de los no cumplimientos de ciruelas desecadas exportadas de Argentina a China interceptados por las aduanas locales, la parte china podrá reevaluar los riesgos. Siempre que sea necesario, la parte china enviará expertos a la Argentina a fin de realizar inspecciones in situ, los costos necesarios para dichas inspecciones in situ serán sufragados por la parte argentina, mientras que la parte argentina será responsable de cursar las invitaciones, ayudar a organizar las inspecciones y acompañar a los expertos en dichas inspecciones.

Artículo 13

Ambas Partes acuerdan que el presente Protocolo no impedirá ni afectará a la aplicación de sus respectivas leyes y reglamentos.

Artículo 14

Cualquier desacuerdo en la interpretación y aplicación del presente Protocolo se resolverá amistosamente mediante consultas entre ambas partes.

Artículo 15

El presente Protocolo podrá modificarse o complementarse con el consentimiento escrito de ambas partes.

Artículo 16

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de 5 años. Posteriormente, el Protocolo se prorrogará automáticamente por 5 años, a menos que una de las partes lo denuncie mediante notificación escrita a la otra parte. Cuando una de las partes rescinda el Protocolo mediante notificación escrita a la otra parte, el Protocolo expirará 6 meses después de la fecha de recepción de dicha notificación escrita por la otra parte.

El Protocolo es firmado en _____ el _____ por duplicado, cada uno en chino, inglés y español, siendo igualmente auténticos. En caso de divergencia entre los textos del Protocolo, prevalecerá el texto inglés.

Por y en nombre de
La Administración General de Aduanas
de la República Popular China

Por y en nombre de
El Ministerio de Economía de la República
Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-112335922- -APN-DGDAGYP#MEC- ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.